

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 09 ABR 2015

VISTOS: Carta S/N de fecha 20 de marzo del 2015; HCR N° 01079; Copia de Asientos N°99 al N° 108 del Cuaderno de Obra del Servicio de Mantenimiento de "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA-JAGUAY DE POECHOS PIURA"; Informe N°22-2015/GRP-401000-401400-401420-ENC.; Informe N° 180-2015/GRP-401000-401400-401420; Memorando N°0297-2015/GRP-401000-4014000;

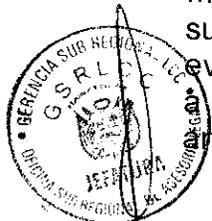
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de diciembre del 2014, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, suscribió con el CONSORCIO JAGUAY integrado por INEXPORT SERVIS SAC y NEGOCIOS Y SERVICIOS J&V S.A.C. designando como Representante Común a la persona de Jimmy Hans Huidobro Ramos, el Contrato N° 025-2014/GOB .REG.PIURA-GSRLCC-G, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento de "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA-JAGUAY DE POECHOS PIURA"

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 475-2014/GOB.REG PIURA GSRLCC-G (30.12.14) SE DESIGNO al Ingeniero Inspector para la ejecución del servicio: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA-JAGUAY DE POECHOS PIURA".

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 477-2014/GOB.REG PIURA GSRLCC-G (30.12.14) SE DESIGNO la Comisión de Entrega de Terreno para la ejecución de servicio: "MANTENIMIENTO DE TROCHA CARROZABLE SANTA VICTORIA-JAGUAY DE POECHOS PIURA" y mediante Acto Administrativo 06 de enero del 2015 donde se ejecuta el servicio.

Que, mediante solicitud de fecha 20 de marzo del 2015 CONSORCIO JAGUAY , solicita Ampliación de Plazo N° 02 indicando que pese haber tomado las medidas necesarias a efectos de lograr dar solución al inconveniente suscitado en la progresiva 0+00-0+50, dichos trabajos no pueden ejecutarse dentro del cronograma contractual previsto debido a que CONSORCIO DEL NORTE no ha culminado los trabajos de agua y alcantarillado y pese a haber tomado las medidas necesarias a efectos de solucionar este inconveniente, éste no ha sido superado motivo por el cual solicita una ampliación parcial del plazo por causa, evidentemente precisa, no imputable a su representada, estando de conformidad lo dispuesto en el artículo 41 inciso 6 de a ley de Contrataciones del Estado y el artículo 175 del Reglamento de Contrataciones inciso 2 ; en la medida que los



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 071-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

trabajos no culminados se encuentra fuera de su alcance por ser otra empresa la encargada de ejecutarlos, hechos que deja registrados en los Asientos N° 99 al 107 del Cuaderno de Servicio junto con el material fotográfico que adjunta así como las copias de las Cartas que ha remitido a CONSORCIO DEL NORTE II, con la finalidad de que se emita Informe sobre los detalles de los trabajos pendientes que causan atraso para de esa manera efectuar las respectivas coordinaciones sin obtener respuesta alguna por parte de la mencionada empresa.

Que, mediante Informe N° 022-2015/GRP-401000-401400-401420-ENC, el Inspector señala que se verificó in situ el hecho o causal de la solicitud de ampliación y ha corroborado los documentos presentados que sustentan el atraso y posterior paralización del avance físico del servicio precisando que la causal afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución del servicio, por lo cual el nuevo plazo de ejecución es de Noventa y cinco (95) días calendario.

Que, mediante Informe N° 180-2015/GRP-401000-401400-401420 el Sub Director de Obras y Liquidaciones da cuenta del Informe presentado por el Inspector del Servicio, Ing° Edwin Niño Campos, y OPINA que es Procedente la ampliación de plazo sin reconocimiento de mayores gastos generales, remitiendo la documentación sustentatoria para conocimiento y aprobación mediante Resolución.

Que, mediante Memorando N° 297-2015/GRP-401000-401400 dirigido a Gerencia el Sub Director de Infraestructura da cuenta del Informe presentado por el Director Sub Director de Obras y Liquidaciones precisando que luego de revisar los Informes Referenciales comparte la Opinión tanto del Sub Director de Obras como del Inspector de Servicio por lo que solicita a Gerencia se sirva emitir la Resolución respectiva que aprueba la Ampliación de Plazo Parcial sin reconocimiento de Gastos Generales en consideración al artículo 41 inciso 6.

Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución.

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un plazo de **VEINTE DIAS** calendario solicitada por Consorcio JAGUAY sin reconocimiento de gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO JAGUAY** en su domicilio legal señalado sito en Mz E4 LOTE 02 URB. JARDÍN II ETAPA SULLANA del Distrito y provincia de Sullana.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL

